

Proceso: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL. Vig. Activa. 2023-365.

Causante:

Demandante: NORA NIÑO NUÑEZ

Demandado: H. de LUIS ALBERTO NIÑO CRISTANCHO
500013110002-2019-00265-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de julio de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo puesto en conocimiento en comunicación recibida el día 19 de julio de 2023 procedente del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, sobre la Vigilancia administrativa de rad. 2023-365 en el que se informa sobre la solicitud elevada por el abogado DANIEL SANTIAGO VERGEL TINOCO, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de rad. 2019-265 de Filiación Extramatrimonial que se tramita en este juzgado, se dispone:

1. Informar que en este juzgado se surte proceso de Filiación Extramatrimonial de radicación 2019-265, instaurado por la señora NORA NIÑO NUÑEZ, contra los herederos del causante LUIS ALBERTO NIÑO CRISTIANCHO, admitida con proveído del 12 de agosto de 2019 en el que se ordenó igualmente la práctica de la prueba de ADN con exhumación de los restos óseos del citado causante y de la fallecida MERCEDES NUÑEZ, madre de la demandante. Respecto a la práctica de la prueba de ADN, el 5 de mayo de 2022 le fue exigido a la actora informar la ubicación de los restos óseos de su progenitora y del causante LUIS ALBERTO NIÑO CRISTANCHO, como se dispuso en el auto admisorio, pues a la fecha no se había allegado tal información. Aportada la información necesaria para la práctica de la pericia de ADN, mediante proveído del 23 de septiembre de 2022 se dispuso comisionar al Juez de Familia Reparto de Sogamoso (B) para efectos de llevar a cabo la diligencia de exhumación de los restos óseos de LUIS ALBERTO NIÑO CRISTANCHO y para el efecto el 30 de septiembre de 2022 se libró el despacho comisorio No. 036, sobre el cual se indica por Secretaría que oportunamente fue enviado, sin embargo, posteriormente al haberse efectuado una revisión de varios procesos, por algún fallo técnico en el sistema o aspecto desconocido, no se halló registro alguno de remisión o de acuse de recibo por el destinatario, procediendo en

Proceso: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL. Vig. Activa. 2023-365

Causante:

Demandante: NORA NIÑO NUÑEZ

Demandado: H. de LUIS ALBERTO NIÑO CRISTANCHO
500013110002-2019-00265-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

forma inmediata a su reenvió al abogado de la actora, tal como ya aparecen los registros respectivos.

2. Es evidente la mora presentada en el envío de la comisión, aspecto que precisamente tiene que ver con la queja interpuesta, sin embargo, es claro que no surgió de un querer predeterminado, capricho o dejadez por parte de Secretaría, sino del sinnúmero de inconvenientes que se presenta en la operatividad virtual actual de la administración de justicia, lo cual se escapa del manejo de los funcionarios responsables del juzgado, y de esa manera no se desprende error o irregularidad vulnerador de derecho procesal o sustancial a los sujetos procesales, o particularmente al quejoso, pues el trámite dado al asunto se encuentra ajustado a los lineamientos y parámetros legales.

3. Comuníquese lo anterior en forma inmediata y envíese vía virtual, todo lo actuado en este asunto, al Magistrado ponente.

Quede resuelto

CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf1cd79b855bc9465146d26a1ff1b0fe114491741a5e18addf89ae97c6236e7a**

Documento generado en 21/07/2023 11:45:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>